

PROYECTO DE DISCURSO

INTERVENCIÓN ARGENTINA ANTE EL PLENARIO DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA SOBRE MINAS ANTIPERSONAL

Muchas gracias, Señora Presidenta:

Permítame, en primer lugar, expresar el agradecimiento del Gobierno de la República Argentina al Gobierno de la hermana República de Colombia por la hospitalidad con las que honra a las delegaciones visitantes, y por los esfuerzos desplegados para que la celebración de esta reunión se convierta en una realidad.

También deseo felicitar al Señor Embajador Jürg Streuli por la fecunda labor realizada durante el último año y a usted, Señora Presidenta, por haber sido elegida para conducir esta importante Conferencia de Revisión, que seguramente contribuirá a eliminar un grave flagelo para la humanidad, como lo son las minas antipersonal. Confío en que bajo su dirección y con la eficaz colaboración de los vicepresidentes y demás integrantes de la Mesa, nuestros debates alcanzarán los objetivos fijados.

Señora Presidenta:

La República Argentina reitera que se halla profundamente comprometida con los nobles propósitos de la Convención de Ottawa, como lo demuestran los constantes esfuerzos que ha realizado y continúa realizando en procura del cumplimiento de los múltiples aspectos regulados por la Convención.

Entre dichos esfuerzos se destacan la destrucción de las existencias de minas antipersonal antes del plazo establecido; el perfeccionamiento de su legislación nacional y de los reglamentos militares con el propósito de compatibilizarlos con las regulaciones previstas por la Convención; la instalación del sistema IMSMA para el procesamiento de datos sobre áreas minadas y el entrenamiento de personal, objetivo alcanzado con la valiosa asistencia del Centro internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; y la elaboración del Informe Final del Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico para el Estudio de Factibilidad sobre la Remoción de Minas Terrestres y UXO en las Islas Malvinas.

Este Informe Final, presentado por la Argentina ante la 8° Reunión de Estados Parte celebrada en Jordania en noviembre de 2007, fue el producto de una larga y laboriosa negociación bilateral entre mi país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cubierta por la cláusula de salvaguardia de soberanía acordada por la Argentina y ese país a través de los Acuerdos por Canje de Notas celebrados respectivamente el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006.

Esa tarea adquirió una especial relevancia si se tiene en cuenta que se realizó en el contexto de la disputa de soberanía existente entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, reconocida por las Naciones Unidas.

La Argentina y el Reino Unido mantuvieron informados a los Estados Parte de la Convención de Ottawa acerca de los avances que se fueron registrando a lo largo de este proceso a través de informaciones comunes que periódicamente les remitieron a

los sucesivos Presidentes de la Convención e incluso extendieron dicha práctica a la información que sobre este tema se detalla en sus respectivos informes nacionales en cumplimiento del artículo 7 de la Convención.

El Informe Final, que desde noviembre de 2007 se halla a disposición del público interesado en el sitio electrónico de la Convención de Ottawa, permitió establecer, entre otras cosas, el estado de situación en lo referido a la cantidad de áreas minadas existentes en las Islas Malvinas y de manera aproximada, a la cantidad y tipos de minas y munición sin explotar que se estima incluyen dichas áreas. Dicho Informe Final concluyó que una eventual tarea de remoción de minas terrestres y munición sin explotar en las Islas Malvinas es técnicamente factible, si bien presenta desafíos importantes en los aspectos logísticos y ambientales.

Señora Presidenta:

Teniendo presente la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina no cuenta con libre acceso a las Islas Malvinas y por lo tanto, se halla impedida de cumplir con lo establecido por el artículo 5 de la Convención. En ese contexto, la realización de la tarea del desminado humanitario por parte de la República Argentina en las Islas Malvinas depende del efectivo cumplimiento por parte del Reino Unido de lo establecido por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Tal como lo expresa la Declaración Interpretativa que la República Argentina formuló al momento de la ratificación de la Convención de Ottawa el 14 de setiembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización adopta, anualmente, una resolución sobre la misma cuestión en términos similares a los de las resoluciones antes citadas, habiendo sido la última aprobada por consenso el 18 de junio de 2009.

A pesar de dichos reiterados pronunciamientos de la Organización de las Naciones Unidas y de otros foros y organismos internacionales y regionales a reanudar las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a todos estos llamamientos de la comunidad internacional.

Desde su adhesión a la Convención de Ottawa en 1999, la Argentina ha figurado entre los países que deben cumplir con el artículo 5, en razón de su jurisdicción sobre las Islas Malvinas, si bien el control fáctico del archipiélago lo continúa detentando el Reino Unido mediante la ocupación ilegal de esa parte del territorio nacional argentino, motivo por el cual la comunidad internacional reconoce la existencia de la disputa de soberanía e insta a sus dos únicas partes a reanudar las negociaciones para encontrarle pronta solución.

La situación antes descrita obligó a la Argentina a proceder a la presentación de una solicitud de prórroga en relación al plazo máximo estipulado en el Artículo 5° de la

Convención de Ottawa para la destrucción de minas antipersonal en áreas minadas, es decir por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2010 -fecha en que se cumple el plazo máximo original para la Argentina en virtud del Artículo 5° de la Convención- y el 1° de marzo de 2020, con la firme intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única área del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas.

La situación colonial especial y particular que caracteriza a las Islas Malvinas, explica la peculiaridad de este caso en el contexto del artículo 5 de la Convención de Ottawa. En efecto, la solicitud de prórroga formulada por la Argentina por el plazo máximo previsto, está basada en la imposibilidad de acceder al territorio, que como ya he señalado, se halla sometido a la ilegítima ocupación británica.

Sin perjuicio de ello, la Argentina ha acompañado su solicitud de prórroga con un plan tentativo de desminado, basado en la información recolectada en el Informe Final sobre el Estudio de Factibilidad antes citado, que además es la única fuente de datos con la que cuenta mi país. Con esto, la Argentina quiere poner en evidencia su firme propósito de continuar adoptando las medidas necesarias para proceder, cuando disponga de libre acceso al territorio, a la remoción de las minas terrestres y de la munición sin explotar que aún se hallan en las Islas Malvinas.

Señora Presidenta:

Por los motivos antes expuestos, le solicito a los Estados Parte de la Convención que consideren favorablemente la aprobación de la solicitud de prórroga formulada por la Argentina, a fin de que mi país pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado Parte de la Convención.

Finalmente, me es grato destacar el apoyo permanente del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra a la Argentina. También agradezco la brillante labor del Centro en apoyo de la organización de esta Reunión, labor que sumada a los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Colombia, aseguran que los Estados Parte avancen en el cumplimiento de la Convención de Ottawa.

Muchas gracias.